



Lanco, 21 Octubre de 2016.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- El Decreto de Ley N°3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales, Título III Artículo 7° sobre el cobro trimestral por el servicio domiciliario de aseo, la ley N°20.033 y N°20.280 que otorga a los Municipios la responsabilidad de fijar tarifas y efectuar los cobros por concepto derecho de aseo.
- 2.- El Decreto Exento N° 6.776 de fecha 23.10.2012 que fija la tarifa de aseo por el periodo 2013-2015 por un valor de \$29.549.-
- 3.- El Informe Técnico N°13 de la SECPLAN que explica cálculo de la tarifa de aseo considerando los gastos del año 2015.
- 4.- El Acuerdo N°201-2016 que aprueba la tarifa anual de 0.83 UTM por concepto de recolección y disposición final de residuos sólidos para el periodo comprendido entre el 01 de Enero de 2017 al 31 de Diciembre de 2017.
- 5.- Las excepciones de pago indicadas en el artículo 7° inciso cuarto de la Ley de Rentas.
- 6.- La necesidad de informar a los usuarios y servicios respectivos la tarifa por concepto de derechos de aseo que regirá para el periodo 2017 a 2019.
- 7.- Las facultades que confiere la Ley 18.695 Orgánica constitucional de municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO EXENTO N° 4938 /2016

FIJESE, la tarifa anual de aseo equivalente 0,83 UTM/anual, equivalente a \$38.179.- por concepto de recolección y disposición final de residuos sólidos, para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019, aplicable a todos aquellos usuarios cuyo avalúo de viviendas sea superior a 225 UTM de la comuna de Lanco.

APLIQUESE, el cobro de esta tarifa a los usuarios que corresponda en los plazos establecidos por la Ley de Rentas y Ordenanza Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIA MUNICIPAL



ALCALDE (S)